

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210036200

La parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas, restableciendo el plazo.

Procedería atender sobre la solicitud, sin embargo, no se trata de un proceso ejecutivo sino de restitución de inmueble, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que encause la solicitud de terminación atendiendo la figura jurídica aplicable conforme los derroteros legales establecidos para la terminación distintos a la sentencia, puesto que el pago es propia de otra clase de proceso y no de la esencia de la restitución que es el asunto sometido a la jurisdicción ordinaria.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **54e474697c9d78ec0dbe338a055494403d7f0d2a8e91cdeeda5e63a1722e7942**

Documento generado en 31/03/2022 09:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>